



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2025-MDM

Manantay, 04 de Febrero de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY

VISTO:

El Expediente Interno N°152-2025, el Oficio N° 001-2025-MPC-NSJ/ALC, con fecha 07 de enero del 2025, del Alcalde del Centro Poblado Nuevo San Juan; Carta N° 007-2025-MDM-GM-GADM de fecha 09 de enero del 2025, de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 0148-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 23 de enero del 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 011-2025-MDM-GM-GADM; el Informe N° 0078-2025-MDM-GPPMI-SGPTO, de fecha 29 de enero del 2025, de la Sub Gerente de Presupuesto; el Informe Legal N° 020-2025-MDM-GAJ, de fecha 29 de Enero de 2025; el Concejo Municipal Distrital de Manantay, en Sesión Extraordinaria N° 002-2024-MDM, realizada el 04 de Febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto (...) 3. Administrar sus bienes y rentas (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “*Ley de Bases de la Descentralización*”, respecto a la dimensión de las autonomías, señala: **9.1. Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; **9.2. Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; **9.3. Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;



Que, del acervo documentario del presente trámite externo se tiene que, mediante, **Oficio N° 001-2025- MDM-NSJ/ALC.**, con fecha de presentación a esta Municipalidad el 07 de enero del 2025, el Alcalde del Centro Poblado Nuevo San Juan solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, que se ordene a quien corresponde realizar los trámites sobre la transferencia Económica, correspondiente al mes de enero del presente año de acuerdo a lo establecido en el artículo 131° de la Ley N° 27972 – “*Ley Orgánica de Municipalidades*”.



Que, ante ello, con **Carta N° 007-2025-MDM-GM-GADM.**, de fecha 09 de enero del 2025, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, para solicitarle opinión legal respecto a lo solicitado por el Alcalde del Centro Poblado Nuevo San Juan, en relación a la dieta y asignación de recursos de los alcaldes de centros poblados; sin embargo, a través del **Proveído N° 005-2025-MDM-GAJ**, de fecha 14 de enero del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, se dirige al Gerente Municipal para recomendarle que, por intermedio de su despacho, **los actuados sean derivados a las distintas unidades orgánicas para los informes técnicos y diferentes actuados correspondientes.**

Que, en ese sentido y siguiendo el derrotero procedimental propia de la naturaleza del requerimiento, mediante **Memorándum N° 0148-2025-MDM-ALC-GM.**, de fecha 23 de enero del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil, se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para solicitarle opinión legal respecto a lo requerido por el Alcalde del Centro Poblado Nuevo San Juan.

Que, asimismo, con **Memorando N° 243-2025-MDM-GADM.**, de fecha 28 de enero del 2025, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil, se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones para solicitarle certificación presupuestal por el importe de S/. 32,760.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), para financiar la dieta asignado al Alcalde del Centro Poblado Nuevo San Juan, correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2025; bajo el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
 PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
 AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00

AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00

Que, en consecuencia, a través **Informe N° 0078-2025-MDM-GPPMI-SGPTO.**, de fecha 29 de enero del 2025, el Sub Gerente de Presupuesto de esta Entidad Edil, se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones para remitirle la certificación de crédito presupuestario N° 0197, para financiar la dieta asignada al Alcalde de los meses de enero a diciembre del año fiscal 2025, del Centro Poblado Nuevo San Juan, perteneciente a la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Manantay, se detalla la meta presupuestaria certificada:



FTE DE FTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
META : 0078 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO



META	FTE	RUBRO	ESPECÍFICA DE GASTOS	DETALLE	CERTIFICACIÓN N°	IMPORTA
0078	5	07 FCM	2.4.13.13	A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	0197	32,760.00
					TOTAL	32,760.00

Que, en ese sentido con fines propios al requerimiento a que nos aboca, se es propicio mencionar el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 - “*Ley Orgánica de Municipalidades*”, ya que la misma señala que: “**los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (...)**”; asimismo, se estipula en el artículo 26° de la glosada norma legal que: “la administración municipal se rigen por los PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, en mérito a lo señalado, se tiene que las Municipalidades de Centros Poblados fueron creados en el 2003 por la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, y estas dependen de una municipalidad provincial para la gestión de los servicios públicos y de los recursos que les sean delegados y transferidos; no son instancias de gobierno, pues de acuerdo con el artículo 189° de la Constitución Política, el territorio está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, “en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local”;

Que, de lo descrito en el párrafo anterior es pertinente referirnos al artículo 133° de la Ley en comento, ya que la misma glosa lo siguiente: **“La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el Gobierno Nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad de Centro Poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;**

Que, en consecuencia, a ello, el 13 de diciembre del 2023 se publicó en el diario oficial del bicentenario “El Peruano” la **Ley N° 31970 - “Ley que Precisa los artículos 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los Alcaldes de Centros Poblados”.**

Que, sobre el particular, es pertinente señalar que en el artículo 1° del citado cuerpo normativo se establece lo siguiente: **“Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.** Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente”, asimismo en el artículo 2°, menciona que: **“Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 2.1.** Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa. b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción. 2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente”;

Que, en esa misma línea de ideas se tiene que la primera disposición complementaria final del referido cuerpo normativo, establece **que las municipalidades distritales y provinciales publican las dietas de los alcaldes de centros poblados y las transferencias presupuestales que transfieren mensualmente a los centros poblados de su**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



jurisdicción en sus portales de transparencia, así como en el portal institucional que dispongan.

Que, por todo lo descrito anteriormente es pertinente referirnos a los **Acuerdos de Concejo**, las mismas que son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”; asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**; así también, en la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° se señala cuáles son las **atribuciones del Concejo Municipal**, y es en el inciso 20 que indica lo siguiente: **“Aprobar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”**.



Que, en relación a la solicitud que dio origen al presente trámite externo, es dable mencionar que en el sub numeral 1.6 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General” ya que regula el PRINCIPIO DE INFORMALISMO, a través del cual **las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.**

Que, por lo señalado en el párrafo anterior y dadas las circunstancias del caso en particular, es propicio mencionar que la existencia de las Municipalidades de Centros Poblados responde, entre otras razones, **a la imposibilidad de los Gobiernos Locales de encontrarse presentes en las localidades más alejadas de su jurisdicción, por lo cual delegan funciones y servicios en dichas municipalidades para que estas atiendan las demandas de la población ubicada en las zonas rurales más alejadas de la capital.**

Que, ante ello como ya se ha precisado, **las Municipalidades Provinciales y Distritales, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales;**

Que, conforme a los argumentos argüidos en los considerandos antes expuestos y aplicándose al caso en concreto, se tiene que la dieta fijada para los regidores de esta Entidad Edil por su asistencia efectiva a las sesiones de consejo es por la suma de S/. 2,730.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100), en consecuencia, **es este monto que se debe asignarse como dieta mensual al Alcalde del Centro Poblado Nuevo San Juan para este año fiscal, cuya cifra total por los meses de enero hasta diciembre es el de S/. 32,760.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES).**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, en esa instancia se tiene que con Acuerdo de Consejo N° 029-2023- MDM., de fecha 31 de marzo del 2023, se acuerda en su artículo primero aprobar el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Manantay, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva a dos (02) sesiones de concejo, por el importe de **S/. 2,730.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100).**

Que, asimismo, se advierte que la solicitud del alcalde del Centro Poblado Nuevo San Juan, tiene la finalidad de que se ordene a quien corresponda, realizar los trámites pertinentes para que se asigne la dieta que le corresponde al mes de enero del presente año fiscal, en mérito al artículo 131° de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”; desconociendo las acciones primigenias a realizar en estos tipos de requerimientos, que es la de primero buscar la certificación anual de la misma para que posterior a ello sea depositado mensualmente, sin defecto a ello, en amparo del PRINCIPIO DE INFORMALISMO, se realizó la certificación de crédito presupuestario N° 0197, para financiar la dieta asignada al Alcalde de los meses de enero a diciembre del año fiscal 2025; la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, *del mes de enero del presente año fiscal*, desconociendo las acciones primigenias a realizar en estos tipos de requerimientos, que es la de primero buscar la *certificación anual* de la misma para que posterior a ello sea depositado mensualmente a los Centros Poblados a entregar, sin defecto a ello, en amparo del PRINCIPIO DE INFORMALISMO, se realizó la certificación de crédito presupuestario N° 0034, para financiar la transferencia financiera a la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo San Juan correspondiente a los meses de enero a diciembre del año fiscal 2025;

Que, mediante el **Informe Legal N° 020-2025-MDM-GAJ**, de fecha 29 de Enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda **DECLARAR PROCEDENTE** la dieta mensual del Alcalde del Centro Poblado Nuevo San Juan, para el periodo fiscal 2025, el mismo que sea mediante Acuerdo de Concejo, en mérito a los plexos normativos descritos en el presente informe legal, la misma que asciende al monto total de **S/ 32,760.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptado en **Sesión Extraordinaria N° 002-2025-MDM**, realizada el 04 de Febrero de 2025, el cual da por resultado por UNANIMIDAD de los votos de los miembros del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR el pase a comisiones el **Informe Legal N° 020-2025-MDM-GAJ**, de fecha 29 de Enero de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la transferencia financiera de la dieta asignada al Alcalde del Centro Poblado Nuevo San Juan por el monto de **S/ 32,760.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
 PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
 AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



correspondiente a los meses de enero a diciembre del año fiscal 2025; bajo el siguiente detalle:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00

AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversión, y demás unidades orgánicas correspondiente al cumplimiento y seguimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, y a las partes interesadas.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 04 de Febrero de 2025.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
 Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
 Prof. Roger Ignacio Galán Torres
 ALCALDE

Distribución:

Archivo
 Cc.
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 GAJ
 GA
 GPPMI
 Sala de Regidores
 Todas las Unidades Orgánicas
 LGZDB/CCHR